



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

--- En la alcaldía de Tlalpan, en la Ciudad de México, siendo las trece horas del día **diez de octubre de dos mil veintidós**, se reunieron en la Tercera Sesión Ordinaria del 2022 del Comité de Transparencia de SEGALMEX., misma que se desarrolló de manera presencial en las instalaciones de la empresa, contando con la participación de los CC. Licenciado Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de SEGALMEX.; el Lic. Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX; la Licenciada Elizabeth Milagros Solano Haro, Encargada del Despacho de la Gerencia de Control Presupuestal y Vocal Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; el Licenciado Leopoldo Enrique Corona Orenco, Invitado de la Unidad de Administración y Finanzas; el Licenciado Omar Pedraza Ramírez, Invitado de la Dirección Comercial; y el Licenciado Luis Angel Soto Ramirez, Coordinador General, Apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Tercera Sesión Ordinaria de 2022**, del Comité de Transparencia de SEGALMEX, bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
Segundo	Aprobación del Orden del Día.
Tercero	Informe de actividades de la Unidad de Transparencia del Tercer Trimestre de 2022, respecto a: a) Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública recibidas durante el Tercer Trimestre de 2022. b) Recursos de Revisión recibidos durante el Tercer Trimestre de 2022. c) Actualización de la Información regulada en los supuestos del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 68 y 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Cuarto	Confirmar, modificar o revocar , los modelos de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia correspondientes al Tercer Trimestre de 2022 , establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Quinto	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000472 .
Sexto	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000516 .

Handwritten marks: a green checkmark, a blue scribble, and a blue 'A'.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

Séptimo	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000342.
Octavo	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000343.
Noveno	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000347.
Décimo	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000349.
Undécimo	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000350.
Duodécimo	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000351.
Décimo Tercero	Confirmar, modificar o revocar la <u>reserva de información</u> y <u>Versión Pública</u> de la documentación, para atender la Resolución al Recurso de Revisión RRA 8222/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000143.
Décimo Cuarto	Confirmar, modificar o revocar la <u>reserva de información</u> y <u>Versión Pública</u> de la documentación, para atender la Resolución al Recurso de Revisión RRA 8217/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000132.
Décimo Quinto	Confirmar, modificar o revocar la <u>reserva de información</u> de la documentación, para atender la Resolución al Recurso de Revisión RRA 7278/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000095.
Décimo Sexto	Confirmar, modificar o revocar la <u>reserva de información</u> de la documentación, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000554.
Décimo Séptimo	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para atender la Resolución del Recurso de Revisión RRA 5217/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000042
Décimo Octavo	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000605.



Handwritten marks: a blue checkmark and a blue 'A'.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

Décimo Noveno	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000606.
Vigésimo	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000607.
Vigésimo Primero	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000608.
Vigésimo Segundo	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000609.
Vigésimo Tercero	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000610.
Vigésimo Cuarto	Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Declaratoria Del Quórum Legal de la Tercera Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Transparencia de SEGALMEX. -----

---El Licenciado Jorge César Arteaga Castrejón, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que, con el apoyo de la Unidad de Transparencia, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y habiendo verificado el quórum correspondiente, se declara legalmente instalada la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de SEGALMEX. -----

SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día. -----

---Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 01/03ª ORD/2022 -----

El Pleno del Comité de Transparencia de SEGALMEX, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de 2022. -----

TERCERO. Informe de actividades de la Unidad de Transparencia del Tercer Trimestre de 2022, respecto a:



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022**

--- La Unidad de Transparencia, haciendo uso de la palabra, expuso el Informe de actividades durante el Segundo Trimestre de 2022, relacionado con: -----

- a) **Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública recibidas durante el Tercer Trimestre de 2022.**
- b) **Recursos de Revisión recibidos durante el Tercer Trimestre de 2022.**
- c) **Actualización de la Información regulada en los supuestos del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 68 y 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Informe de actividades de la Unidad de Transparencia durante el Tercer Trimestre de 2022.

a) Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia de SEGALMEX, durante el Tercer trimestre, recibió 406 solicitudes de acceso a la información pública, de las cuales 218 fueron atendidas en tiempo y forma, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 133, 135 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quedando 183 de ellas en proceso de atención por parte de las Unidades Administrativas facultadas y competentes, encontrándose este Sujeto Obligado en tiempo y forma para ello, 05 se encuentran en espera de ampliación de información, supuesto que versa por parte del ciudadano.

b) Recursos de Revisión.

En el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2022, se recibieron 19 recursos de revisión derivados de las respuestas otorgadas por SEGALMEX, al mismo número de solicitudes de acceso a la información, de los cuales algunos cuentan con Resolución por parte del Pleno del INAI, comentados bajo el siguiente detalle:

- 02 Fueron Ordenados
- 04 Fueron Revocados
- 06 Fueron Modificados
- 01 Fueron Confirmados
- 05 Pendientes de recibir Resolución
- 01 Desechado

c) Actualización de la Información regulada en los supuestos de los artículos 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68 y 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

--- El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), se encuentra con información actualizada al Segundo Trimestre de 2022, por lo que la siguiente actualización para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus 48 fracciones, se llevará a cabo a más tardar el día 31 de octubre de 2022, carga que corresponderá a la operación del Tercer Trimestre de 2022.-----



Handwritten marks in blue ink, possibly initials or a signature, located on the right margin of the page.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

Es importante mencionar, que el INAI, así como los ciudadanos en general, pueden hacer verificaciones con efectos vinculantes a cada una de las fracciones que este Sujeto Obligado carga en dicho Sistema, generando sanciones por incumplimiento a los Titulares Responsables de las Unidades Administrativas obligadas, las cuales no se podrán pagar con recursos públicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Por otro lado, se informa a este Cuerpo Colegiado que, en el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2022, la Unidad de Transparencia fue notificada del ingreso de 05 Denuncias por el supuesto incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y a los Lineamientos correspondientes, denunciando lo siguiente: -----

DENUNCIA	TEXTO DE DENUNCIA	ESTATUS	RESOLUCIÓN
DIT 0662-2022	"El directorio de SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA (SEGALMEX) no está actualizado, toda vez que al realizar la consulta en este día 20/07/2022, aparece todavía Ignacio Ovalle Fernández, como Director General. Sin embargo, se sabe que el servidor público Leonel Cota Montaña asumió el cargo de Director General el día 79 de abril de 2022; por lo que la actualización debió realizarse 15 días de realizarse el cambio (https://www.economisfa.com.mx/empresas/AMLO-designa-a-Leonel-Cota-Montano-como-director-general-de-Segalp). Así mismo, en la página de SEGALMEX no aparecen los datos de contacto del sujeto obligado. Por otro lado, los teléfonos que aparecen en el directorio siempre tienen el tono de ocupado. Por lo que solicito atentamente, se actualice el directorio y se muestren los datos de contacto en la pagina oficial de SEGALMEX" [Sic]	Concluida	Infundada
DIT 0723-2022	"SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA ES OMISA Y NO PUBLICA LOS CONTRATOS DEL PERSONAL QUE TIENE CONRATADO POR HONORARIOS Y QUE CORRESPONDE AL PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022." [Sic]	En proceso	Fundada/ Con instrucción
DIT 0754-2022	"SEGALMEX, continua sin publicar los contratos de personal que trabaja para ellos por honorarios, no ha publicado la información correspondiente de septiembre de 2021 al día de hoy 25 de agosto de 2022." [Sic]	En proceso	Fundada/ Con instrucción



Handwritten green and blue marks on the right side of the page.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

DIT 0769-2022	"No hay hipervinculos a las versiones públicas de las facturas, de igual manera hay muchos criterios vacios, sin información". [Sic]	En proceso	Fundada/ Con instrucción
DIT 0770-2022	"No hay información en esta fracción, que onda con esas vinculantes que hace el Organó Garante, todas las fracción estan mal". [Sic]	En proceso	Fundada/ Con instrucción

Es importante, hacer de su conocimiento que el INAI, otorga tres días hábiles para atender dichas denuncias a través del Sistema Herramienta Comunicación (HCOM), informándoles que esta Unidad de Transparencia de SEGALMEX, con apoyo de las Unidades Administrativas competentes, se coordinó para solventar a la brevedad posible las deficiencias en el SIPOT. -----

--- Concluida la intervención del Apoyo de la Unidad de Transparencia, el Suplente del Presidente solicitó a los asistentes que manifestarán si tenían alguna duda u observación al respecto del informe presentado, al no haber ninguna solicitó a los asistentes a la sesión se tomará en cuenta lo manifestado, solicitando a su vez, continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

CUARTO. Confirmar, modificar o revocar, en su caso, los modelos de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia correspondientes al Segundo Trimestre de 2022, establecidas en las fracciones IX, XI, XXVII, XXVIII y XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: -----

Con la finalidad de continuar cumpliendo con los trabajos de la Unidad de Transparencia de SEGALMEX y de la homologación de las cargas trimestrales del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), que realizan las Áreas administrativas, en el testado de información de carácter confidencial dentro de los contratos, convenios, pedidos y facturas que se generan en este trimestre, en donde la responsabilidad versa en cada Unidad administrativa de acorde a lo señalado en el artículo Décimo de los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", el cual establece lo siguiente:

"Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrite en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes:

- I. La Unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar la información generada, organizada y preparada por las o áreas del sujeto obligado, **únicamente para supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los presentes lineamientos;**
- II. La Unidad de Transparencia verificará **que todas las áreas del sujeto obligado colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional en los tiempos y periodos establecidos en estos Lineamientos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General. La responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de las áreas;**



Handwritten signature and initials in blue ink.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

- III. **Las áreas deberán publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente del portal de Internet institucional y en la Plataforma Nacional, en el tramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema, y conforme a lo establecido en los Lineamientos;**
- IV. **Será responsabilidad del titular de cada área del sujeto obligado establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, publicar, actualizar y validar la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, y que es requerida por las obligaciones de transparencia descritas en el Título Quinto de la Ley General, de conformidad con las políticas establecidas por el Comité de Transparencia**

En este sentido, y en específico en las fracciones IX, XI, XXVII y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y con fundamento en los artículos 65 fracción I y 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia presenta para su análisis y en su caso, la confirmación de **los modelos de versiones públicas que serán utilizados para testar información de carácter confidencial dentro de los contratos, convenios, pedidos y facturas**, con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, **así como para la elaboración de versiones públicas**", relativos al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Es importante señalar que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 106 de la LGTAIP y 98 de la LFTAIP, la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se materialicen los siguientes supuestos:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. **Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.**

Derivado de lo mandatado en la fracción III anterior y en el artículo 118 de la LFTAIP, se presentan los modelos de versión pública de contratos, convenios, pedidos y facturas generados por SEGALMEX en el desarrollo de sus funciones, para ser utilizados por cada una de las unidades administrativas y centros de trabajo que conforman a este Sujeto Obligado, con la finalidad de cumplir con la publicación correspondiente al **Tercer Trimestre de 2022.**

En razón de lo anterior, es menester invocar lo dispuesto en el artículo Quincuagésimo Primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, donde se establecen los requisitos para la leyenda que da legalidad al testado de las versiones públicas, consistentes en:

“...
Quincuagésimo Primero. La leyenda en los documentos clasificados indicará:

- 1. La fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso;
- 2. El nombre del área;
- 3. La palabra reservado o confidencial;
- 4. Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso;
- 5. El fundamento legal;
- 6. El período de reserva, y





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022**

7. La rúbrica del titular del área.

..”

En este orden de ideas, para cumplir cabalmente con lo dispuesto en los preceptos antes invocados, se presenta la leyenda que pretende este Sujeto Obligado para utilizar en las versiones públicas de contratos, convenios, pedidos y facturas generados en el desarrollo de sus funciones.

Cabe señalar, que la leyenda en comento, se remite a las Direcciones y Unidades de área en Oficinas Centrales, que conforman a este Sujeto Obligado, una vez aprobada por este Comité.

Información Confidencial

Eliminado: Datos Personales. **Sesión de Comité:** Tercer Sesión Ordinaria 2022 Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia: 10/10/2022

Nombre del Área: Dirección de Área –y/o Unidad de Área

Motivación: Se elaboró versión pública con objeto de cumplir con la obligación de proteger Datos Personales.

Fundamentación: Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los supuestos del capítulo IX de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. **Rubrica del Titular del Área:** _____

Información Confidencial

Eliminado: Datos Personales. **Sesión de Comité:** Tercer Sesión Ordinaria 2022 Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia: 10/10/2022

Nombre del Área: Dirección de Área –y/o Unidad de Área

Motivación: Se elaboró versión pública con objeto de cumplir con la obligación de proteger Datos Personales.

Fundamentación: Artículo 113 Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los supuestos del capítulo IX de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. **Rubrica del Titular del Área:** _____

DATOS QUE SE DEBEN TESTAR PERSONAS FÍSICAS (Fracciones 27/28/33)	DATOS QUE SE DEBEN TESTAR PERSONAS MORALES (Fracciones 27/28/33)
Dirección Personal	Clave de elector del representante legal
Número de Pasaporte	Folio de elector del representante legal
CURP	Número de Pasaporte del representante legal
IDMEX de la Credencial de Elector	IDMEX de la Credencial de Elector del representante legal
OCR de la Credencial de Elector	OCR de la Credencial de Elector del representante legal
Clave de elector	Número Telefónico Particular del representante legal
Folio de elector	Correo Electrónico Particular del representante legal
Número Telefónico Particular	Cuentas bancarias
Correo Electrónico Particular	
Cuentas bancarias	
DATOS QUE SE DEBEN TESTAR EN <u>FACTURAS</u> DE PERSONAS FÍSICAS (Fracción 9)	DATOS QUE SE DEBEN TESTAR EN <u>FACTURAS</u> PERSONAS MORALES (Fracción 9)



Handwritten marks: a blue checkmark and a blue 'A'.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

Table with 2 columns and 3 rows. Columns: Particular data, Legal representative data. Rows: Contact info, Contract data, Personal data.

---- El Suplente del Presidente, haciendo uso de la palabra, puso a consideración del pleno si había algún comentario al respecto, al no haber ninguno, solicitó la aprobación del siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 02/3ª ORD/2022 -----
Con fundamento en los artículos 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción I y 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...

QUINTO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000472. -----

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 01 de agosto del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 332417722000472, en la cual el peticionario solicitó:

“Por medio de la presente, solicito el listado y la documentación correspondiente a todos los procesos de contratación de bienes y/o servicios, ya sean adjudicación directa, invitación a cuando menos tres proveedores o licitación pública, que se hayan realizado durante el ejercicio fiscal 2022, en un periodo del 1 de enero del 2022 al 27 de julio del 2022.”. [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicados número SEGALMEX-DAJ-UT-016-2022 y SEGALMEX-DAJ-UT-017-2022, solicitó a la





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

Dirección Comercial y a la Unidad de Administración y Finanzas, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Dirección Comercial el oficio **SEGALMEX/DC/SNAT/PSDJ/53/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, remitiendo al ciudadano al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-497-2022** de fecha 13 de septiembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando los documentales respectivos en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que el instrumento contractual adjunto contiene datos bancarios, susceptibles a ser testados, tal y como lo es el número de pasaporte del representante legal, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman las versiones públicas presentadas. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman las versiones públicas presentadas** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **332417722000472** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 10 de octubre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 10 de octubre de 2022.**





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 03/3ª ORD/2022 -----
Con fundamento en los artículos 113 Fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000472. -----

SEXTO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000516. -----

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 20 de abril del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000516**, en la cual el peticionario solicitó:

"Solicito todos los oficios firmados y o rubricados o citados por el C Fernando David Palos Ibarra.". [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-116-2022**, solicitó a la **Dirección Comercial**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Dirección Comercial el oficio **SEGALMEX/DC/SNAT/PSDJ/90/2022** de fecha 27 de septiembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando los documentales respectivos en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que los oficios adjuntos contienen Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos, números telefónicos personales, nombre y firma de terceros en oficios dirigidos a personas morales, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.



Handwritten marks: a green checkmark, a blue lightning bolt, and a blue triangle.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman la versión pública presentada** por el Director Comercial, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **332417722000516** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 10 de octubre de 2022**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 10 de octubre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 04/3ª ORD/2022 -----
Con fundamento en los artículos 113 Fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000516. -----

SÉPTIMO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000342.

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 01 de julio del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000342**, en la cual el peticionario solicitó:

"De todo el personal que fue contratado de en el 2019 se solicita: Nombre completo Rfc curp Categoría Tipo de plaza Adscripción Fecha de ingreso Grado máximo de estudios Comprobante que acredite el grado máximo de estudios Sueldo neto Sueldo bruto Fecha de baja Motivo de baja Documento con el cual se solicitó la baja (correo, oficio, tarjeta, etc) Monto de lo pagado dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico." [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-030-2022**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-509-2022** de fecha 29 de septiembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando un listado en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que el listado adjunto, contiene dos columnas de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de servidores públicos, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente..

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman las versiones públicas presentadas. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman las versiones públicas presentadas** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a las solicitud de acceso a la información con folios **332417722000342** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 10 de octubre de 2022**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 10 de octubre de 2022**.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

ACUERDO 05/3ª ORD/2022 -----
Con fundamento en los artículos 113 Fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000342. -----

OCTAVO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000343.

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 01 de julio del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000343**, en la cual el peticionario solicitó:

“De todo el personal que fue contratado de en el 2020 se solicita: Nombre completo Rfc curp Categoría Tipo de plaza Adscripción Fecha de ingreso Grado máximo de estudios Comprobante que acredite el grado máximo de estudios Sueldo neto Sueldo bruto Fecha de baja Motivo de baja Documento con el cual se solicitó la baja (correo, oficio, tarjeta, etc) Monto de lo pagado dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico..” [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-031-2022**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-510-2022** de fecha 29 de septiembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando un listado en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que los documentos adjuntos, contienen la Clave Única de Registro de Población (CURP), matrícula, fecha y lugar de nacimiento, firma, calificaciones, promedios, número de expediente escolar, número de cuenta escolar, cadena original, sello digital, firma electrónica avanzada y código QR, número de empleado, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de los documentales referidos, para su posterior entrega al ciudadano requirente..

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.



Handwritten signature and initials in blue ink.



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y FORESTAL



SEGALMEX
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DICONSA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman las versiones públicas presentadas. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman las versiones públicas presentadas** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **332417722000343** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 10 de octubre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 10 de octubre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 06/3ª ORD/2022 -----
Con fundamento en los artículos 113 Fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000343. -----

NOVENO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000347.

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 01 de julio del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000347**, en la cual el peticionario solicitó:

"Del personal que fue dado de baja en el 2019 (incluir personal de base, estructura, honorarios, prestadores de servicios profesionales, confianza y estructura) se solicita Nombre completo Rfc Curp Categoría Tipo de plaza Adscripción Fecha de ingreso Fecha de baja Sueldo neto Sueldo bruto Motivo de baja Documento con el cual se solicitó la baja (correo, oficio, tarjeta, etc) Monto de lo pagado Promociones o aumento de categorías Nombre completo de la persona que sustituyó al personal que causo baja Persona y medio por el cual se solicitó la contratación del nuevo personal. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico." [sic]





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-035-2022**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-512-2022** de fecha 29 de septiembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando un listado en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que el listado adjunto, contiene dos columnas de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de servidores públicos, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente..

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman las versiones públicas presentadas. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman las versiones públicas presentadas** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **332417722000347** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 10 de octubre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 10 de octubre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a



Handwritten marks: a blue checkmark and a blue star.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 07/3ª ORD/2022 -----
Con fundamento en los artículos 113 Fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000347. -----

DÉCIMO. DÉCIMO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000349. -----

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 01 de julio del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000349**, en la cual el peticionario solicitó:

"Del personal que fue dado de baja en el 2020 (incluir personal de base, estructura, honorarios, prestadores de servicios profesionales, confianza y estructura) se solicita Nombre completo Rfc Curp Categoría Tipo de plaza Adscripción Fecha de ingreso Fecha de baja Sueldo neto Sueldo bruto Motivo de baja Documento con el cual se solicitó la baja (correo, oficio, tarjeta, etc) Monto de lo pagado Promociones o aumento de categorías Nombre completo de la persona que sustituyó al personal que causo baja Persona y medio por el cual se solicitó la contratación del nuevo personal. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico." [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-037-2022**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-513-2022** de fecha 29 de septiembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando un listado en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que el listado adjunto, contiene dos columnas de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de servidores públicos, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente..



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman las versiones públicas presentadas. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman las versiones públicas presentadas** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **332417722000349** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 10 de octubre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 10 de octubre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 08/03ª ORD/2022 -----
Con fundamento en los artículos 113 Fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000349. -----

UNDÉCIMO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000350. -----

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 01 de julio del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000350**, en la cual el peticionario solicitó:

"Del personal que fue dado de baja en el 2021 (incluir personal de base, estructura, honorarios, prestadores de servicios profesionales, confianza y estructura) se solicita Nombre completo Rfc Curp Categoría Tipo de plaza Adscripción Fecha de ingreso Fecha de baja Sueldo



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

neto Sueldo bruto Motivo de baja Documento con el cual se solicitó la baja (correo, oficio, tarjeta, etc) Monto de lo pagado Promociones o aumento de categorías Nombre completo de la persona que sustituyó al personal que causo baja Persona y medio por el cual se solicitó la contratación del nuevo personal. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico.”. [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-038-2022**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-514-2022** de fecha 29 de septiembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando un listado en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que el listado adjunto, contiene dos columnas de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de servidores públicos, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente..

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman las versiones públicas presentadas. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman las versiones públicas presentadas** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **332417722000350** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 10 de octubre de 2022.**





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 10 de octubre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 09/3ª ORD/2022 -----
Con fundamento en los artículos 113 Fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000350 -----

DUODÉCIMO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000351. -----

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 01 de julio del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000351**, en la cual el peticionario solicitó:

"Del personal que fue dado de baja en el 2022 (incluir personal de base, estructura, honorarios, prestadores de servicios profesionales, confianza y estructura) se solicita Nombre completo Rfc Curp Categoría Tipo de plaza Adscripción Fecha de ingreso Fecha de baja Sueldo neto Sueldo bruto Motivo de baja Documento con el cual se solicitó la baja (correo, oficio, tarjeta, etc) Monto de lo pagado Promociones o aumento de categorías Nombre completo de la persona que sustituyó al personal que causo baja Persona y medio por el cual se solicitó la contratación del nuevo personal. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico." [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-039-2022**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-515-2022** de fecha 29 de septiembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando un listado en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero**





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial, toda vez que el listado adjunto, contiene dos columnas de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de servidores públicos, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente..

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman las versiones públicas presentadas. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman las versiones públicas presentadas** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **332417722000351** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 10 de octubre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 10 de octubre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 10/3ª ORD/2022 -----
Con fundamento en los artículos 113 Fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000351-----

DÉCIMO TERCERO. Confirmar, modificar o revocar la reserva de información y Versión Pública de la documentación, para atender la Resolución al Recurso de Revisión RRA 8222/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000143.

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----



Handwritten green checkmark and blue initials 'A' and 'g'.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

1. La Unidad de Transparencia, recibió la Resolución del **Recurso de Revisión RRA 8222/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000143, a través de la cual el Pleno del INAI, **ORDENA** dar respuesta al peticionario de lo siguiente:

"1. Solicito copia de las constancias de estudios del C. Demetrio Rodríguez Armas efectuadas en instituciones de reconocimiento educativo oficial. 2. Solicito copia del título profesional de licenciado en derecho presentado por el C. Demetrio Rodríguez Armas para ser contratado como encargado o Director de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V. 3. Solicito copia de la o las cédulas profesionales otorgadas por la Secretaría de Educación Pública en favor del C. Demetrio Rodríguez Armas 4. Solicito copia del curriculum presentado por el C. Demetrio Rodríguez Armas para ser contratado como encargado o Director de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V., en el que se acredite que cuenta con una experiencia mínima de cinco años en el desempeño de cargos de alta responsabilidad, contados a partir de que se le otorgó cédula profesional para desempeñarse como licenciado en derecho o abogado por la Secretaría de Educación Pública. 5. Solicito copia del Registro Federal de Contribuyentes del Demetrio Rodríguez Armas, con el que debe cubrir impuestos por el desempeño de los cargos que dice haber desempeñado por lo menos cinco años previos a haber sido contratado por Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V. 6. Solicito copia de la declaración de impuestos del C. Demetrio Rodríguez Armas presentadas por el C. Demetrio Rodríguez Armas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, desde que recibió cédula profesional para ejercer la carrera de derecho hasta esta fecha. 7. Solicito copia del oficio de designación efectuado por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal (CJEF), del 01 de marzo de 2022 a la fecha, por el que se le designó al C. Demetrio Rodríguez Armas como Director de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V. 8. Solicito copia del nombramiento efectuado por los Consejos de Administración de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V. en favor del C. Demetrio Rodríguez Armas como Director de Asuntos Jurídicos de dichas entidades paraestatales. 9. Solicito copia del nombramiento efectuado por el Director General o el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V. en favor del C. Demetrio Rodríguez Armas, como encargado o Director de Asuntos Jurídicos de dichas entidades paraestatales del 01 de marzo de 2022 a la fecha. 10. Solicito copia de todos y cada uno de los documentos curriculares del C. Demetrio Rodríguez Armas, hechos llegar por el Director General o el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V., a sus respectivos Consejos de Administración y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, previamente a que éste fuese designado encargado o Director de Asuntos Jurídicos en esas entidades. 11. Solicito copia de todos y cada uno de los oficios, circulares, tarjetas informativas o cualquier comunicado firmados por el C. Demetrio Rodríguez Armas del 01 de marzo de 2022. 12. Solicito copia de todos y cada uno de los movimientos de personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V., esto es, altas y bajas, ordenadas por el C. Demetrio Rodríguez Armas desde el 01 de marzo de 2022 a esta fecha de las personas que han sido contratadas a partir del 01 de marzo de 2022 a la fecha, así como el nombre de las personas a quienes sustituyeron y copia de las renunciaciones de estas últimas." [sic]





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX a través de los comunicados números **SEGALMEX-DAJ-UT-559-2022** y **SEGALMEX-DAJ-UT-560-2022** solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Unidad de Administración y Finanzas, para que efectuaran una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-563-2022** de fecha 30 de septiembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando los documentales respectivos en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la respuesta y documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que los archivos adjuntos contienen datos personales como dirección particular, edad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento correo electrónico personal, números telefónicos particulares, información de terceros beneficiarios, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Nacionalidad, código QR de acta de nacimiento, datos de la Identificación Oficial (INE), Información sensible de susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega al ciudadano.

4.- En este sentido, la Unidad de Transparencia recibió de la Gerencia de lo Contencioso, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos el oficio **SEGALMEX-DAJ-GC-3235-2022**, a través del cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, donde informo el resultado de la búsqueda exhaustiva y congruente, sin embargo, dicha Gerencia también solicitó a la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de Transparencia el **RESERVAR por 3 años**, los oficios y documentos que contienen información vinculada a procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos; y **RESERVAR por 5 años** los oficios vinculados a investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y están ante el Ministerio Público; firmados por el C. Demetrio Rodríguez Armas. Acompañando a dicha petición, las Pruebas de Daño respectivas para su conocimiento.

Por otra parte, se solicita aprobar la versión Pública de un oficio de referencia **DAJ-752-2022** de fecha 28 de abril de 2022, al contener las placas de un vehículo particular, es decir, no correspondieran a un vehículo arrendado o propiedad de SEGALMEX, razón por la cual, dichos datos deben ser tratados como datos patrimoniales de un particular, solicitando someter ante el Comité de Transparencia el testado de dichas placas por ser información de carácter de confidencial, de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación:

DERECHO

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. **Confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

...

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- Se reciba una solicitud de acceso a la información;**
- Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

Artículo 102. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.
- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
 - (...);
 - IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;**
 - ;
 - (...);
 - XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y;**
 - (...);
- **Artículo 111.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño** a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa **un riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación **supera el interés público general de que se difunda, y**
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;
- II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;
- III. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y
- IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y
- II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurran los siguientes elementos:

- 1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y
- 2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

Trigésimo primero. De conformidad con el artículo 113, fracción XII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación, durante la cual, de conformidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.

Por lo anterior expuesto, se solicita en su caso, **CONFIRMAR** la petición de **RESERVAR por 3 años**, los oficios y documentos que contienen información vinculada a procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos; y **RESERVAR por 5 años** los oficios vinculados a investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y están ante el Ministerio Público, para atender la **Resolución al Recurso de Revisión RRA 8222/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **332417722000143**.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al recurrente que el Comité de Transparencia el **RESERVAR por 3 años**, los oficios y documentos que contienen información vinculada a procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos; y **RESERVAR por 5 años** los oficios vinculados a investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y están ante el Ministerio Público, **por considerarse información CLASIFICADA** en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracciones IX y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública presentada del oficio de referencia DAJ-752-2022**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 10 de octubre de 2022**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 10 de octubre de 2022**.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 11/3ª ORD/2022 -----
Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la petición de RESERVAR por 3 años, los oficios y documentos que contienen información vinculada a procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos; y RESERVAR por 5 años los oficios vinculados a investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y están ante el Ministerio Público; firmados a partir del 01 de marzo de 2022 a la fecha de la solicitud en comento, firmados por el C. Demetrio Rodríguez Armas, por considerarse ahora como información CLASIFICADA,
Asimismo, con fundamento en el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de los documentales presentados por la Unidad de Administración y Finanzas, así como del oficio de referencia DAJ-752-2022 de fecha 28 de abril de 2022, presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, para atender la Resolución del Recurso de Revisión RRA 8222/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000143 -----



Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '1'.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

DÉCIMO CUARTO. Confirmar, modificar o revocar la reserva de información y Versión Pública de la documentación, para atender la Resolución al Recurso de Revisión RRA 8217/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000132.

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1. La Unidad de Transparencia, recibió la Resolución del **Recurso de Revisión RRA 8217/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000132, a través de la cual el Pleno del INAI, **ORDENA** dar respuesta al peticionario de lo siguiente:

"1. Solicito copia de todas y cada de las denuncias o querellas presentadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V., ante la Fiscalía General de la República, por hechos cometidos por servidores públicos de esas entidades paraestatales y de particulares, del 01 de diciembre de 2018 al 07 de marzo de 2022.. 2.- Solicito copia del oficio(s) o acuerdo(s) de la Fiscalía General de la República por los que se citó a Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V., y Liconsa, S.A. de C.V. a comparecer al desahogo de un procedimiento penal derivado de una audiencia de vinculación a proceso llevada a cabo por la alguna denuncia penal presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esas paraestatales del 01 de diciembre de 2018 al 07 de marzo de 2022. 3.- Solicito copia de la grabación de las audiencias de imputación a vinculación a proceso derivadas de las denuncias señaladas en el punto anterior, en las que haya participado personal adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V., del 01 de diciembre de 2018 a la fecha actual. 4.- Solicito copia de los oficios dirigidos al o a los servidores públicos de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V. del 01 de diciembre de 2018 al 07 de marzo de 2022, por los que se les designó para comparecer como representantes de dicha entidades en su carácter de víctimas, al desahogo de alguna audiencia de vinculación a proceso penal derivada de una denuncia presentada por esa Unidad Administrativa en esa temporalidad. 5.- Solicito copia de los oficios de designación del o de los servidores públicos de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V. del 01 de diciembre de 2018 al 07 de marzo de 2022, por los que se les designó para comparecer en su carácter de asesores de las víctimas, al desahogo de alguna audiencia de vinculación a proceso penal derivada de una denuncia presentada por esa Unidad Administrativa en esa temporalidad. 6. Solicito copia de los poderes notariales otorgados en favor del Director de Asuntos Jurídicos y de los Gerentes de lo Contencioso, de lo Consultivo y de Apoyo Institucional, de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y de Liconsa, S.A. de C.V., otorgados por el Director General de esas entidades paraestatales del 01 de marzo de 2022 a la fecha..". [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-072-2022**, solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

3.- En este sentido, la Unidad de Transparencia recibió de la Gerencia de lo Contencioso, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos el oficio **SEGALMEX-DAJ-GC-3873-2022**, a través del cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, donde informo el resultado de la búsqueda exhaustiva y congruente, sin embargo, dicha Gerencia también solicitó a la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de Transparencia el **RESERVAR por 5 años** las copias de todas las denuncias o querellas presentadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V., ante la Fiscalía General de la República, por hechos cometidos por servidores públicos de esas entidades paraestatales y de particulares, del 01 de diciembre de 2018 al 07 de marzo de 2022. Acompañando a dicha petición, las Pruebas de Daño respectivas para su conocimiento.

Por otra parte, se solicita aprobar la versión Pública de un instrumento notarial, toda vez que contiene datos personales, como nacionalidad, fecha de nacimiento, domicilio y la Clave Única de Registro de Población (CURP), la firma de la Cedula Profesional y código de barra de la misma, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente, **de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación:

DERECHO

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. **Confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

...

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

Artículo 102. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.

- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...);

XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y;

(...);

- **Artículo 111.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño** a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa **un riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación **supera el interés público general de que se difunda**, y
- III. La limitación se **adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

- V. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;
- VI. Que el procedimiento se encuentre en trámite;
- VII. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y
- VIII. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y
- II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurran los siguientes elementos:

- 1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y
- 2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

Trigésimo primero. De conformidad con el artículo 113, fracción XII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación, durante la cual, de conformidad con la normativa





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.

Por lo anterior expuesto, se solicita en su caso, **CONFIRMAR** la petición de **RESERVAR por 5 años** las copias de todas las denuncias o querellas presentadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V., ante la Fiscalía General de la República, por hechos cometidos por servidores públicos de esas entidades paraestatales y de particulares, del 01 de diciembre de 2018 al 07 de marzo de 2022, para atender la **Resolución al Recurso de Revisión RRA 8217/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **332417722000132**.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al recurrente que el Comité de Transparencia el de **RESERVAR por 5 años** las copias de todas las denuncias o querellas presentadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V., ante la Fiscalía General de la República, por hechos cometidos por servidores públicos de esas entidades paraestatales y de particulares, del 01 de diciembre de 2018 al 07 de marzo de 2022, **por considerarse información CLASIFICADA** en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracciones IX y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública presentada del oficio de referencia DAJ-752-2022**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 10 de octubre de 2022**.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 10 de octubre de 2022**.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

ACUERDO 12/3ª ORD/2022 -----

Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la petición de RESERVAR por 5 años las copias de todas las denuncias o querellas presentadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V., ante la Fiscalía General de la República, por hechos cometidos por servidores públicos de esas entidades paraestatales y de particulares, del 01 de diciembre de 2018 al 07 de marzo de 2022, por considerarse ahora como información CLASIFICADA,

Asimismo, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública del poder notarial adjunto, para atender la Resolución al Recurso de Revisión RRA 8217/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000132. -----

DÉCIMO QUINTO. Confirmar, modificar o revocar la reserva de información de la documentación, para atender la Resolución al Recurso de Revisión RRA 7278/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000095.

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1. La Unidad de Transparencia, recibió la Resolución del **Recurso de Revisión RRA 8217/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000095, a través de la cual el Pleno del INAI, **ORDENA** dar respuesta al peticionario de lo siguiente:

*"se solicita todos los oficios firmados por el C. Ricardo de Jesús Gómez Trujillo desde la fecha de su ingreso, hasta el día de hoy.
la información se requiere en copia simple digital, por la plataforma. mediante enlace a un repositorio o una nube." [sic]*

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-JCAC-083-2022**, solicitó a la Dirección Comercial, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- En este sentido, la Unidad de Transparencia recibió de la Subgerencia de Normatividad y apoyo Técnico, adscrita a la Dirección Comercial, el oficio **SEGALMEX/DC/SNAT/PSDJ/67/2022** de fecha 07 de septiembre de 2022, a través del cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, donde informo el resultado de la búsqueda exhaustiva y congruente, sin embargo, dicha Subgerencia también solicitó a la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de Transparencia el **RESERVAR por 5 años** diversos oficios firmados por el C. Ricardo de Jesús Gómez Trujillo, por estar vinculados a investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y están ante el Ministerio Público. Acompañando a dicha petición, las Pruebas de Daño respectivas para su conocimiento.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación:

DERECHO

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. **Confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

...

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. **Se reciba una solicitud de acceso a la información;**

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

Artículo 102. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.

- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...);

XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y;

(...);

- **Artículo 111.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño** a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa **un riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación **supera el interés público general de que se difunda, y**
- III. **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

- IX. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;
- X. Que el procedimiento se encuentre en trámite;



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

- XI. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y
- XII. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y
- II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurran los siguientes elementos:

- 1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y
- 2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

Trigésimo primero. De conformidad con el artículo 113, fracción XII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación, durante la cual, de conformidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.

Por lo anterior expuesto, se solicita en su caso, **CONFIRMAR** la petición de **RESERVAR por 5 años** los oficios firmados por el C. Ricardo de Jesús Gómez Trujillo que se encuentran en el supuesto de estar vinculados a investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y están ante el Ministerio Público, para atender la **Resolución al Recurso de Revisión RRA 7278/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **332417722000095**.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al recurrente que el Comité de Transparencia el de **RESERVAR por 5 años** los oficios firmados por el C. Ricardo de Jesús Gómez Trujillo, que están vinculados a investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y están ante el Ministerio Público, **por considerarse información CLASIFICADA** en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 10 de octubre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 10 de octubre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 13/3ª ORD/2022 -----
Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la petición de RESERVAR por 5 años los oficios firmados por el C. Ricardo de Jesús Gómez Trujillo, que están vinculados a investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y están ante el Ministerio Público, por considerarse ahora como información CLASIFICADA, para atender la Resolución al Recurso de Revisión RRA 7278/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000095. -----

DÉCIMO SEXTO. Confirmar, modificar o revocar la reserva de información de la documentación, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000554.

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 13 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000554**, en la cual el peticionario solicitó:

"Solicito copia simple en versión pública de todo contrato, convenio, acuerdo u otro que haya celebrado esta institución con la empresa SERVICIOS INTEGRALES CARREGIN, S.A. DE C.V. desde el 1 de enero de 2019 y hasta la fecha de la presente solicitud. Solicito además se me otorgue todo anexo que cada uno de los contratos o convenios contengan así como la prueba documental de los entregables. Es decir los comprobantes de que los bienes o servicios contratados con esa empresa fueron entregados en tiempo y forma." [Sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicados número **SEGALMEX-DAJ-UT-161-2022** y **SEGALMEX-DAJ-UT-162-2022**, solicitó a la **Dirección Comercial** y a la **Dirección de Asunto Jurídicos**, efectuaran una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.



Handwritten green and blue marks on the right side of the page.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022**

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Dirección de Asunto Jurídicos, el oficio **SEGALMEX-DAJ-4248-2022** de fecha 27 de septiembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia.

4.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Subgerencia de Normatividad y Apoyo Técnico, adscrita a la Dirección Comercial el oficio **SEGALMEX/DC/SNAT/PSDJ/95/2022** de fecha 29 de septiembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, sin embargo, dicha Subgerencia también solicitó a la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de Transparencia el **RESERVAR por 5 años** toda la información de la persona moral la empresa **SERVICIOS INTEGRALES CARREGIN, S.A. DE C.V.**, por estar vinculados a investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y están ante el Ministerio Público. Acompañando a dicha petición, las Prueba de Daño respectiva para su conocimiento.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación:

DERECHO

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

...

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

Artículo 102. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.

- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...);

XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y;

(...);

- **Artículo 111.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño** a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa **un riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación **supera el interés público general de que se difunda, y**
- III. **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

- XIII. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;
- XIV. Que el procedimiento se encuentre en trámite;
- XV. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y
- XVI. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y
- II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurran los siguientes elementos:

- 1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y
- 2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

Trigésimo primero. De conformidad con el artículo 113, fracción XII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación, durante la cual, de conformidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.

Por lo anterior expuesto, se solicita en su caso, **CONFIRMAR** la petición de **RESERVAR por 5 años** toda la información de la persona moral la empresa **SERVICIOS INTEGRALES CARREGIN, S.A. DE C.V.**, por estar vinculados a investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y están ante el Ministerio Público, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **332417722000554**.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al recurrente que el Comité de Transparencia el de **RESERVAR por 5 años** toda la información de la persona moral la empresa SERVICIOS INTEGRALES CARREGIN, S.A. DE C.V., por estar vinculados a investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y están ante el Ministerio Público, **por considerarse información CLASIFICADA** en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 12 de octubre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 12 de octubre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 14/3ª ORD/2022 -----
Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la petición de **RESERVAR** por 5 años toda la información de la persona moral **SERVICIOS INTEGRALES CARREGIN, S.A. DE C.V.**, por considerarse ahora como información **CLASIFICADA**, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **332417722000554.** -----

DÉCIMO SÉPTIMO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la Resolución del Recurso de Revisión RRA 5217/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000042.

1. La Unidad de Transparencia, recibió la Resolución del **Recurso de Revisión RRA 5217/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000042, a través de la cual el Pleno del INAI, **MODIFICA e instruye** dar respuesta al peticionario de lo siguiente:

"En ese sentido es de validarse la inexistencia de la información requerida por la persona solicitante, pues se turnó el requerimiento informativo a la unidad administrativa dentro de la Institución que cuenta con atribuciones para conocer de lo requerido, se estableció que la búsqueda fue exhaustiva y razonable, tanto en archivos físicos como electrónicos incluyendo los sistemas de registro de personal tanto de estructura como de honorarios y eventuales, además de que no existen indicios en fuentes de acceso público que permitan acreditar la





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

existencia de que la persona del interés de la parte recurrente hubiera laborado en la referida Institución.

Por ende, se advierte que en el caso concreto no existen indicios de información pública que permitan inferir la existencia de resoluciones relacionadas con las reclamaciones formuladas en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, también lo es que no existen disposiciones que obliguen al sujeto obligado a contar con la información de mérito si es que esta no ha sido generada

CUARTA. Decisión. *Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a efecto de que lleve a cabo una nueva versión pública del contrato de la C. Elba Xóchitl Rodríguez Pérez en la que deberá proporcionar el dato relativo al sexo de la servidora pública que nos ocupa por tratarse de obligaciones de transparencia, asimismo, deberá confirmar la clasificación de los datos restantes contenidos en la versión pública del contrato que nos ocupa, a través de una resolución emitida por su Comité de Transparencia, de la cual deberá proporcionar una copia a la persona solicitante.”. [Sic]*

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX a través de comunicado número **SEGALMEX-UT-JCAC-166-2022**, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas, para que efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-576-2022** de fecha 04 de octubre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando los documentales respectivos en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que los archivos adjuntos contienen datos personales como lo es la Clave de Elector, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio particular, el Numero de Seguridad Social (NSS), susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega al recurrente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas para atender la **Resolución del Recurso de Revisión RRA 5217/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **332417722000042**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 10 de octubre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 10 de octubre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 15/3ª ORD/2022 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para atender la Resolución del Recurso de Revisión RRA 5217/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000042. -----

DÉCIMO OCTAVO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000605.

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 20 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000605**, en la cual el peticionario solicitó:

"Solicito todos los oficios firmados por David Fernando palos Ibarra del 1 al 15 de junio del 2022." [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-193-2022**, solicitó a la **Dirección Comercial**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.



Handwritten green checkmark

Handwritten blue mark

Handwritten blue mark



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Dirección Comercial el oficio **SEGALMEX/DC/SNAT/PSDJ/114/2022** de fecha 04 de octubre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando los documentales respectivos en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que contienen nombre y firma de terceros en oficios dirigidos a personas morales, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman la versión pública presentada** por el Director Comercial, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **332417722000605** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 18 de octubre de 2022**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 18 de octubre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 16/3ª ORD/2022 -----
Con fundamento en los artículos 113 Fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000605. -----





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

DÉCIMO NOVENO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000606. -----

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 20 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000606**, en la cual el peticionario solicitó:

"Solicito todos los oficios firmados por David Fernando palos Ibarra del 15 al 30 de junio del 2022.". [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-194-2022**, solicitó a la **Dirección Comercial**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Dirección Comercial el oficio **SEGALMEX/DC/SNAT/PSDJ/115/2022** de fecha 04 de octubre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando los documentales respectivos en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que los oficios adjuntos contienen Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos, números telefónicos personales, nombre y firma de terceros en oficios dirigidos a personas morales, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman la versión pública presentada** por el Director Comercial, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **332417722000606** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 18 de octubre de 2022**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 18 de octubre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 17/3ª ORD/2022 -----
Con fundamento en los artículos 113 Fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000606. -----

VIGÉSIMO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000607. -----

1.- Con fecha 20 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000607**, en la cual el peticionario solicitó: -----

"Solicito todos los oficios firmados por David Fernando palos Ibarra del 1 al 15 de julio del 2022.". [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-195-2022**, solicitó a la **Dirección Comercial**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Dirección Comercial el oficio **SEGALMEX/DC/SNAT/PSDJ/116/2022** de fecha 04 de octubre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando los documentales respectivos en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que contienen nombre y firma de terceros en oficios dirigidos a personas morales, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman la versión pública presentada** por el Director Comercial, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **332417722000607** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 18 de octubre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 18 de octubre de 2022.**

ACUERDO 18/3ª ORD/2022 -----
Con fundamento en los artículos 113 Fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000607. -----

VIGÉSIMO PRIMERO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000608. -----

1.- Con fecha 20 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000608**, en la cual el peticionario solicitó: -----

"Solicito todos los oficios firmados por David Fernando palos Ibarra del 15 al 31 de julio del 2022." [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-196-2022**, solicitó a la **Dirección Comercial**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Dirección Comercial el oficio **SEGALMEX/DC/SNAT/PSDJ/117/2022** de fecha 04 de octubre de 2022, mediante el cual informaba el



A



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando los documentales respectivos en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que contienen nombre y firma de terceros en oficios dirigidos a personas morales, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman la versión pública presentada** por el Director Comercial, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **332417722000608** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 18 de octubre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 18 de octubre de 2022.**

ACUERDO 19/3ª ORD/2022 -----
Con fundamento en los artículos 113 Fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000608. -----

VIGÉSIMO SEGUNDO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000609. -----

1.- Con fecha 20 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000609**, en la cual el peticionario solicitó: -----





AGRICULTURA



SEGALMEX

DICONSA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

"Solicito todos los oficios firmados por David Fernando palos Ibarra del 1 al 15 de agosto del 2022.". [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-197-2022**, solicitó a la **Dirección Comercial**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Dirección Comercial el oficio **SEGALMEX/DC/SNAT/PSDJ/118/2022** de fecha 04 de octubre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando los documentales respectivos en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que contienen nombre y firma de terceros en oficios dirigidos a personas morales, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman la versión pública presentada** por el Director Comercial, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **332417722000609** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 18 de octubre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 18 de octubre de 2022.**





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

ACUERDO 20/3ª ORD/2022

Con fundamento en los artículos 113 Fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000609.

VIGÉSIMO TERCERO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000610.

1.- Con fecha 20 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000610**, en la cual el petitioner solicitó:

"Solicito todos los oficios firmados por David Fernando palos Ibarra del 15 al 31 de agosto del 2022." [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-198-2022**, solicitó a la **Dirección Comercial**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Dirección Comercial el oficio **SEGALMEX/DC/SNAT/PSDJ/119/2022** de fecha 04 de octubre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando los documentales respectivos en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que contienen nombre y firma de terceros en oficios dirigidos a personas morales, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman la versión pública presentada** por el Director Comercial, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

332417722000610 lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 18 de octubre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 18 de octubre de 2022.**

ACUERDO 21/3^o ORD/2022 -----
Con fundamento en los artículos 113 Fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000610. -----
VIGÉSIMO CUARTO. Asuntos Generales.

--- Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la **Décima Séptima Sesión Extraordinaria de 2022 del Comité de Transparencia de SEGALMEX.** a las catorce treinta horas del día de su inicio. -----

Lic. Jorge César Arteaga Castrejón
Gerente Jurídico Institucional y
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Miguel Ángel Varela Arenas,
Titular del Área de Responsabilidades y
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Elizabeth Milagros Solano Haro,
Encargada del Despacho de la Gerencia de Control Presupuestal y
Suplente del Responsable de la Coordinación del Archivo de Concentración



